



MERCADO DE VALORES
DE BUENOS AIRES S.A.
MERVAL

Mercado Registrado bajo el N° 16 de CNV

Circular N° 3560

Ref.: **Negociación Cheques de Pago Diferido**

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

Señores Agentes:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que el Merval, en un todo acuerdo con la Resolución General 642/2015 de la CNV, ha resuelto adecuar la operatoria de referencia, como a continuación se detalla:

I. De los Cheques de Pago Diferido.

Los instrumentos negociables son exclusivamente aquellos cheques de pago diferido listados en el Merval para su negociación. Estos cheques deben estar acreditados en una subcuenta de comitente de un Agente Miembro, en el sistema de Custodia de Cheques de Caja de Valores S.A., y deben haber sido informados como negociables por este sistema de custodia, al sistema de negociación del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.

Cada cheque tendrá un código identificador, y se le asociarán los siguientes datos:

- Código identificador del cheque.
- Identificación del responsable.
 - Código.
 - Denominación.
 - Tipo (librador, avalista, entidad financiera).
- Fecha de pago.
- Monto nominal del cheque.
- Código del Agente Miembro depositante del cheque en CVSA.
- Plazo de acreditación al vencimiento.
- Denominación del beneficiario original.
- Estado del cheque (negociable, no negociable).
- Condición tributaria de las partes.

II. Unidad de Negociación.

La unidad de negociación será el Lote, esto es, uno o un conjunto de cheques de un mismo Agente Miembro (vendedor). Se podrán armar libremente los lotes, a partir de los incluidos en la lista de cheques negociables del día. (Previa autorización del Merval y CVSA)

El lote queda definido por la lista de los cheques que lo componen, podrá existir más allá del día en que fue generado y estará compuesto con los siguientes atributos:

- Identificación del lote (el sistema desplegará los datos específicos de cada cheque que integren el lote)
- Monto total (suma de los montos de los cheques)
- Cantidad de cheques que componen el lote

III. De la Negociación (subasta).

La subasta será el mecanismo de negociación del lote, la concertación se efectuará en el plazo de 24 hs. únicamente, y la misma se realizará a través del Sistema de Cheques de Pago Diferido, asegurando de esta manera la prioridad precio / tiempo.

El valor de la orden es el equivalente a la tasa anual de descuento que aplica el oferente sobre el monto total de los cheques ofrecidos, el cual se expresará en porcentaje, con hasta dos decimales.

La subasta es generada por el Agente vendedor, quien debe informar los siguientes datos:

- Identificación del lote
- Hora de cierre de la subasta
- Tasa anual de descuento de la orden (opcional)

Al iniciarse una subasta el Sistema le asignará un número identificadorio.

La hora de cierre de la subasta podrá ser modificada por el vendedor durante el transcurso de la misma, hasta cinco minutos antes de su vencimiento. La hora de cierre podrá ser reducida, pero la orden deberá mantenerse como mínimo cinco minutos más a partir de la decisión de cambiar el cierre.

Durante la subasta los compradores podrán modificar o anular sus respectivas órdenes, salvo cuando la misma sea compatible con la tasa anual de descuento del vendedor.

También el vendedor podrá modificar su tasa anual de descuento, salvo que exista una orden de compra compatible.

La subasta será declarada desierta, en el caso de haber vencido su tiempo límite de duración y no existir órdenes de compra compatible con la tasa anual de descuento del vendedor, y el lote volverá a estar en condiciones de ser ofrecido a la venta, por medio de una nueva subasta.

Las subastas contemplarán características específicas, vinculadas a la manifestación de tasa anual de descuento límite informado o sin tasa anual de descuento, para su cierre.

La subasta tendrá una duración mínima de 15 minutos. No se concertarán operaciones que no cumplan la premisa de estar 2 minutos con órdenes compatibles. Si durante dicha instancia de compatibilidad, ocurriera el ingreso de una orden que mejore la tasa, nuevamente se extenderá la misma por 2 minutos más y así sucesivamente —siempre que los horarios de concertación lo permitan— hasta que el precio confluya en un punto de equilibrio, permitiendo de esta manera que cualquier comprador pueda mejorar la tasa y adquirir la subasta.

En el caso de una subasta sin tasa anual de descuento límite, el lote ofertado será adjudicado, solo cuando el vendedor incorpore la tasa anual de descuento, (cumpliéndose las mismas características, de aquellas definidas con tasa anual de descuento), de no ser así, la subasta se declarará desierta.

Adicionalmente los Agentes, tendrán la posibilidad de manifestar su intención de compra, a título exclusivamente informativo. Los datos opcionales de las intenciones de compra son:

- Tasa anual de descuento.
- Monto máximo.
- Código del responsable.
- Fecha de pago.

Las intenciones de compra son totalmente independientes de las subastas, y podrán ser consultadas por todos los operadores.

IV. Liquidación.

Las operaciones concertadas, generarán una obligación, en el sistema de Liquidación de Operaciones del Merval. Las cuales serán liquidadas, de acuerdo a las normas en vigencia.

V. Derechos.

Las operaciones llevarán cargos por Derechos de acuerdo a la tabla vigente.

VI. Disposiciones Administrativas.

Los Agentes Miembros utilizarán las rutinas propias de cada oficina relativas al registro de movimientos de fondos, custodia y operaciones, extendiendo los comprobantes que evidencien la ejecución de las tareas encomendadas. Atento a ello se podrán utilizar los actuales diseños de comprobantes de respaldo para entrada y salida de fondos y títulos (en este caso cheques de pago diferidos autorizados para su custodia en CVSA). Mención especial merece la negociación de un lote el cual se informará al comitente con la emisión de un boleto, el que contendrá además de los aranceles, derechos y datos que identifican el lote subastado, las retenciones y percepciones impositivas emergentes del hecho imponible y sujetos intervinientes.

VII. Disposiciones Generales.

Para los supuestos no previstos en esta Circular, serán de aplicación las Normas contenidas en el Reglamento Interno y en el Reglamento Operativo del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.

La presente deja sin efecto la Circular N° 3502, y es parte integrante del Texto Ordenado de Circulares que se encuentran bajo análisis de la Comisión Nacional de Valores, encontrándose sujeta a modificaciones que oportunamente pudiere requerir el mencionado Organismo de Contralor.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.-

Ricardo J. L. Fernández
Gerente General